



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1319-2001-A-MDJLBYR.

Pag. 1/2

J.L. Bustamante y Rivero, 2001 Agosto 01.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

## VISTO:

El expediente administrativo iniciado por la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización, respecto a la instalación sin autorización Municipal de anuncios publicitarios de EMBOTELLADORA FRONTERA S.A.; todos dentro de la Jurisdicción Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

## CONSIDERANDO

1. Que, con Recibo Único Nº 055174, Embotelladora Frontera S.A. ha cumplido con regularizar el pago por Derecho de Autorización y Uso de Vía Pública de dos (02) Paneles publicitarios, cuyas características y ubicaciones se detalla a continuación:

- |                     |                                                 |                                 |
|---------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| a. Banderif. simple | Vía a Cerro Juli (Ingreso por Av. Vidaurrázaga) | 12.00m <sup>2</sup> (4.00x3.00) |
| b. Banderif. simple | Vía a Cerro Juli (Frente a la FIA)              | 28.00m <sup>2</sup> (7.00x4.00) |

2. Que, el peticionario(a) ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Así como el pago por Uso de Vía Pública por el lapso de un año.

3. Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 65 Inc. 18 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades), Ley 25035 (Ley de Simplificación Administrativa) y su Reglamento (D.S. Nº 070-89-PCM), así como los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO :** Otorgar **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** a EMBOTELLADORA FRONTERA S.A. para la colocación de Dos (02) Paneles publicitarios; cuyo tipo, ubicación y medida de los mismos se encuentran mencionados en el primer considerando de la presente Resolución y cuyos textos publicitarios se encuentran en el expediente. Teniendo como fecha límite de presentación de Declaración Jurada Anual, el 20 de JULIO de cada año. Se deja establecido que el pago por Uso de Vía Pública es anual y el mismo está cancelado hasta el 20 de Julio del 2002.

**ARTICULO SEGUNDO :** Queda terminantemente prohibido la instalación del anuncio y/o propaganda en forma diferente al Autorizado; es decir no está permitido la variación del Texto Publicitario, modificación de dimensiones, cambio de ubicación y demás características autorizadas. En caso de incumplimiento, se encuentra sujeto a las sanciones y multas respectivas, establecidas en la Ordenanza Municipal No.008-96-MDJLBYR. que aprueba el codificador de Infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del Distrito de JLBYSR.

**ARTICULO TERCERO :** Al vencimiento de la fecha límite de presentación de la Declaración Jurada Anual, el(la) solicitante deberá presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada Anual de Permanencia de las características iniciales autorizadas de los Paneles y Murales Publicitarios, con los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente a la fecha. Asimismo, cumplir con el pago de Derecho de Uso de Vía Pública por el periodo anual siguiente en caso de permanecer el anuncio. De no hacerlo, la presente Resolución quedará automáticamente cancelada.

**ARTICULO CUARTO :** En caso que la Municipalidad considere que por imagen y conservación del perfil urbano y/o determine la ejecución de obras en el lugar de ubicación de los Paneles Publicitarios, la Municipalidad notificará al recurrente el retiro de los mismos, con una anticipación de (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de la Notificación emitida por la Municipalidad, donde se abonará al interesado las avas partes que corresponda de saldo del periodo pagado de derechos de Uso de Vía Pública no utilizado.

000200



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1319-2001-A-/MDJLBYR.  
Pag. 2/2

00371



**ARTICULO QUINTO :** El(la) recurrente, deberá comunicar a la Municipalidad, por escrito y dentro del plazo autorizado (Ord.Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art.20) en el caso de **RETIRO Y/O MODIFICACION** de las características autorizadas en el Artículo Primero, de no hacerlo se hará acreedor a la Cancelación Automática de la presente.

**ARTICULO SEXTO :** En caso de incumplimiento de cualquiera de los Artículos dispuestos en la presente Resolución; la Municipalidad quedará expedita a la Cobranza de Multas y sanciones correspondientes, establecidas por Ley, vía Cobranza Coactiva.

**ARTICULO SETIMO :** Encargar a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas su cumplimiento y a la Dirección de Servicios Comunales a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, la notificación de la presente en domicilio sito en Av. Alfonso Ugarte Nº 521 - Cercado - Arequipa.

**RECÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante y Rivero  
**Raúl Osorio Riveros**  
ALCALDE

Orig. Alcaldía  
c.c. Sec. General  
Acen. Legal  
Informado  
Rentas - Archivo



000207